

## LEY D Nº 2111

**Artículo 1º** - El canal de Televisión Provincial Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92, Canal 10, deberá ceder un espacio televisivo a la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º** - Dicho espacio será destinado a la fundamentación y debate de los proyectos que se traten en Cámara y en las Comisiones Legislativas.

Así también dicho canal deberá en forma continuada y diaria emitir espacios destinados a instruir sobre el contenido de la Constitución Provincial.

**Artículo 3º** - El temario al que alude el artículo 2º en su primer párrafo será determinado por la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura Provincial.

**Artículo 4º** - Para la determinación de los proyectos a grabar y emitir, la Comisión de Labor Parlamentaria deberá tener en cuenta el interés provincial, nacional, municipal y/o aquéllos casos que sean de interés social, económico y cultural para la comunidad rionegrina.

**Artículo 5º** - Los partidos políticos con representación en la Legislatura Provincial, dispondrán de un espacio de cinco (5) minutos por mes, cada uno, no acumulativos, en Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92, Canal 10 y todo otro sistema de comunicación de Radio y Televisión con control estatal, donde podrán exponer su pensamiento sobre la realidad provincial y nacional.

**Artículo 6º** - Estos espacios serán emitidos de lunes a viernes en horarios centrales, de acuerdo a la programación de cada medio y cada presentación será promocionada anticipadamente para hacer conocer a la población los días y horarios de emisión.

**Artículo 7º** - Cada uno de estos programas serán presentados como: ESPACIO GRATUITO CEDIDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, mencionando el número de Ley de la presente y LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.